

## RECURSO DE REVISIÓN

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Acuña**

**Recurrente: Genaro Cervantes**

**Expediente: 141/2025**

### SUMARIO

1. Se preguntó al sujeto obligado a través de ocho cuestionamientos sobre el transporte público (autobuses de pasajeros) del municipio. 2. Sobre lo anterior, el sujeto obligado omite dar respuesta dentro de los plazos establecidos en la ley de la materia. 3. Inconforme por esta causa, el solicitante interpuso recurso de revisión, sin embargo, el sujeto obligado brinda respuesta al momento de dar contestación al recurso de revisión, por lo que, se determina sobrescribir el presente asunto, al quedar sin materia el recurso de revisión.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número **141/2025** promovido por **Genaro Cervantes**, en contra de **Ayuntamiento de Acuña**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. SOLICITUD.** En fecha 14 de septiembre del año 2025, se presentó una solicitud de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual, al haberse presentado en día inhábil, se considera de fecha 15 de septiembre del mismo año, que a la letra dice:

*“A quien corresponda: Solicito conocer en formato versión pública lo siguiente sobre el transporte público (autobuses de pasajeros) del municipio 1) Número de unidades activas, descompuestas, en mantenimiento, si serán renovadas y cuándo 2) Años en promedio de operación de las unidades y del modelo de los autobuses a) ¿Cuál es el año modelo del autobús más viejo en operación y cuál es el del más nuevo? 3) Precio del pasaje 4) Si los autobuses incluyen aire acondicionado, fácil acceso a personas con discapacidad, etc, en caso afirmativo mencionar a) ¿Cuántas unidades cuentan con estos servicios del total que operan? 5) Número de rutas de transporte público en operación, inactivas y por extenderse 6) Número de accidentes viales entre agosto de 2022 y hasta agosto de 2025 en los que choferes de transporte público han estado involucrados sea como presuntos responsables o como afectados 7) Requisitos del Municipio para trabajar*



como chofer de transporte público 8) Si el servicio está concesionado, solicito conocer ¿A cuántos años, a quién, por cuánto y en caso de renovarse bajo cuáles condiciones?”  
SIC.

**SEGUNDO. RESPUESTA.** El sujeto obligado omitió dar respuesta dentro de los plazos establecidos en el artículo 60 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo como término para dar respuesta el día 29 de septiembre del año 2025 antes de las 16:00 horas, tomando en cuenta la notificación de prórroga.

**TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha 01° de octubre del año 2025, se interpuso recurso de revisión en contra de **Ayuntamiento de Acuña**, en dicho medio el recurrente expone su inconformidad con lo proporcionado, manifestando lo siguiente:

*“El Ayuntamiento no atendió la solicitud de transparencia” SIC.*


**CUARTO. TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha 15 de octubre del año 2025, el Área de Gestión Documental del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, con fundamento en el artículo 153 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 114 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción II y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 141/2025 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Área de Procedimientos de Impugnación del mismo Órgano Desconcentrado.

**QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** En fecha 15 de octubre del año 2025, el Titular del Área de Procedimientos de Impugnación del Órgano Desconcentrado, con fundamento en el artículo 106 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente **141/2025**.

Mediante oficio SEFIRC/INTRAC-1.8.416/2025 de fecha 15 de octubre del año 2025, el Área de Procedimientos de Impugnación del Órgano Desconcentrado, con fundamento en el artículo 114 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción XIX y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, comunicó la vista al sujeto obligado notificando el Acuerdo de Admisión recaído al recurso de revisión, para que formulara su contestación, ofreciera las pruebas que considerara pertinentes y manifestara lo que a su derecho conviniera dentro de un plazo de cinco (5) días.

**SEXTO. CONTESTACIÓN.** En fecha 20 de octubre del año 2025, el sujeto obligado rinde contestación al recurso de revisión ante el Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, remitiendo el siguiente oficio signado por su Director de Transporte Urbano y Movilidad, el cual, da respuesta a la solicitud de información:

Transporte Urbano y Movilidad



Coahuila a 14 de octubre de 2025.  
Oficio: DTUM/318/2025.  
Asunto: Requerimiento.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
PRESENTE. –

Por medio de la presente, le doy contestación al oficio /UTM/253/2025, con el fin de actualizar la plataforma de consulta ciudadana, y dándole cumplimiento a la ley de acceso a la Información pública para el estado de Coahuila de Zaragoza.

1. Solicitud del número de unidades activas, descompuestas, en mantenimiento, si serán renovadas y cuando.

ACTIVAS	DESCOMPUESTAS	MANTENIMIENTO
19 unidades	4 unidades	4 unidades

Al momento ninguna unidad será renovada.

2. Años en promedio de operación de las unidades y del modelo de los autobuses.

Las unidades tienen 1 año de operación, los modelos que se manejan actualmente son 2024, 2016 y 2017.

3. Precio del pasaje: \$14.00


4. Si el servicio de transporte ofrece mejoras como el aire acondicionado, fácil acceso a personas con discapacidad, etc.

Todas las unidades cuentan con aire acondicionado.

5. Numero de rutas de transporte publico en operación, inactivas y por extenderse.

EN OPERACION	INACTIVAS	POR EXTENDERSE
5 rutas	ninguna	2 rutas

Transporte Urbano y Movilidad



6. Numero de accidentes viales entre agosto 2022 a agosto 2025 en los que choferes de transporte publico han estado involucrados.

En cuanto a la información solicitada donde nos pide detallar numero de accidentes de choferes, no podemos otorgarla, ya que nuestro departamento no cuenta con esa información, está a cargo de seguridad pública.

7. Requisitos del Municipio para trabajar como chofer de transporte público:



- > Copia de la licencia tipo B vigente.
- > Copia de la credencial de elector.
- > Copia del comprobante de domicilio.
- > Copia de la carta de no antecedentes penales y/o policiales.
- > Tipo de sangre.

8. Si el servicio esta concesionado, a cuantos años, a quien, por cuanto y en caso de renovarse, bajo cuales condiciones.

Esta permissionado por el departamento de transporte por emergencia, en aproximadamente 3 meses salen las concesiones.

Sin otro particular me despidió de usted no sin antes agradecer la atención al presente.

ATENTAMENTE  
ADMINISTRACION 2025-2027

TRANSPORTE URBANO  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
CD-ACUÑA, COAHUILA

C. HECTOR MANUEL SIFUENTES BARRAZA,  
DIRECTOR DE TRANSPORTE URBANO Y MOVILIDAD.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Es competente la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEFIRC), a través del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13, 15, fracciones I, II y III y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 57 fracción XI y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.** El hoy recurrente en fecha 15 de septiembre del año 2025, presentó una solicitud de acceso a la información, según se advierte del acuse de recibo y lo especificado en el antecedente primero de la presente.

El sujeto obligado omitió dar respuesta en fecha 29 de septiembre del año 2025, de acuerdo con lo especificado en el antecedente segundo de la presente.

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión, de acuerdo con lo especificado en el antecedente tercero de la presente, inició a partir del día 30 de septiembre del año 2025, que es el día hábil siguiente en que el sujeto obligado emitió su respuesta a la solicitud de información, y toda vez que el recurso de revisión es considerado de fecha 01° de octubre del año 2025, según se advierte del acuse de recibo, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la Ley en la materia.

**TERCERO.** El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**CUARTO.** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al respecto se tiene que, la parte agraviada requirió por parte del sujeto obligado a través de su solicitud de información, lo siguiente:

*“A quien corresponda: Solicito conocer en formato versión pública lo siguiente sobre el transporte público (autobuses de pasajeros) del municipio 1) Número de unidades activas, descompuestas, en mantenimiento, si serán renovadas y cuándo 2) Años en promedio de operación de las unidades y del modelo de los autobuses a) ¿Cuál es el año modelo del autobús más viejo en operación y cuál es el del más nuevo? 3) Precio del pasaje 4) Si los autobuses incluyen aire acondicionado, fácil acceso a personas con discapacidad, etc, en caso afirmativo mencionar a) ¿Cuántas unidades cuentan con estos servicios del total que operan? 5) Número de rutas de transporte público en operación, inactivas y por extenderse 6) Número de accidentes viales entre agosto de 2022 y hasta agosto de 2025 en los que choferes de transporte público han estado involucrados sea como presuntos responsables o como afectados 7) Requisitos del Municipio para trabajar como chofer de transporte público 8) Si el servicio está concesionado, solicito conocer ¿A cuántos años, a quién, por cuánto y en caso de renovarse bajo cuáles condiciones?”*  
SIC.

Sobre lo anterior, si bien en un primer término se corrobora que el sujeto obligado omitió dar respuesta a la solicitud de información dentro del término legal establecido en la ley de la materia, es decir, dentro de los nueve días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella, empero de las constancias en el presente asunto se corrobora que el sujeto obligado al rendir su informe justificado contestando al recurso de revisión en fecha 20 de octubre del año 2025, brinda respuesta a la solicitud de información, tal como quedó establecido en el antecedente sexto de la presente, por lo que, esta Autoridad Garante hace del conocimiento del particular en la presente resolución, así como, remite la información proporcionada a través de correo electrónico a [genaro.cervantes70@gmail.com](mailto:genaro.cervantes70@gmail.com).

En atención a lo anterior y en consecuencia a lo previamente fundado y analizado, con base en las consideraciones de hecho y derecho antes planteadas, se determina procedente **sobreseer** el presente asunto con fundamento en el artículo 120 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, porque ha quedado sin materia el recurso de revisión, toda vez que, el agravio hecho valer por la parte recurrente, ha quedado subsanado por el sujeto obligado, al proporcionar respuesta en un formato comprensible y accesible:

*Artículo 120. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

*I. La persona recurrente se desista;*

*II. La persona recurrente fallezca o tratándose de personas morales que se disuelvan;*

*III. El Sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o*

*IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.*

Por lo expuesto y fundado este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas en su calidad de Autoridad Garante:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos de los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 54, 108 último párrafo y 114, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto. Así lo resolvió esta Autoridad Garante, con fundamento en la fracción VII del artículo 7 de la Constitución

Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 10 de diciembre del año 2025, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, quien signa la presente, certificando y dando fe de todo lo actuado.



**M.D. JOSÉ ALEJANDRO HERRERA CASILLAS**  
**TITULAR DEL ÁREA DE PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN ÓRGANO**  
**DESCONCENTRADO DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE COAHUILA**

JAHC/MAZR